



## CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-042-2022

CONTRATO CERRADO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, Y LA LICENCIADA WENDY DANIELA RÍOS VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES EN ADELANTE **"LA PROCURADURÍA"** Y, POR LA OTRA, SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Adquisición de equipo de protección, vestuario, prendas y calzado de seguridad de la PROFEPA, Partidas 9. Bota PVC, 13. Fajilla, 14. Cascos de protección (Clase "E") dieléctrico, 15. Cinturón de electricista, 16. Guante de hule, 17. Guante de lona de 5 palmas, 18. Guante de carnaza, 19. Guantes de piel para trabajos pesados, 20. Guantes quirúrgicos, 22. Lámpara sorda, 23. Lentes para cómputo, 24. Respirador de mantenimiento de media cara y 25. Tapabocas, se adjudicó mediante Fallo del 09 de diciembre de 2022, al amparo de los artículos 26 fracción II, 37 y 37 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Maestra María Esther Prieto González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, en relación con la designación efectuada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 100.-017 del 27 de enero de 2022, quien podrá ser sustituida en cualquier

MZZ  
M  
d



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**

momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** Conforme a lo dispuesto en el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el Director de Recursos Humanos, el Licenciado Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez con [REDACTED] y la Jefa de Departamento de Prestaciones, la Lic. Wendy Daniel Río Velázquez con [REDACTED] facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones conforme al nombramiento No. SPC/033/15-ING y la constancia de nombramiento No. 030/0092/22, del 1º de marzo de 2015 y 07 de junio de 2022, que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica No. IA-016E00001-E93-2022, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.5** **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal con folio 00668, autorizada por la Dirección de Recursos Humanos.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:**
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 150,515 del 27 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 116 del Distrito Federal, el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, inscrita el 27 de septiembre de 2010 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico No. 423720\*1, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, fabricación, producción, integración, transformación, representación, importación, exportación, distribución y en general cualquier acto de comercio que tenga por objeto equipos y materiales relacionados con cualquier tipo de materia prima y productos terminados en general manufacturados o no, así como su servicio, equipos de protección respiratoria, equipo de protección personal, equipos eléctricos, electrónicos, cables eléctricos y de computación.
- II.2** El C. Pedro Ernesto Gutiérrez Cervantes, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 48,508 del 03 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 169 del Distrito Federal, el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**

- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como los artículos 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SME1009038L1**.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Alfredo del Mazo 3, Lote 9, Colonia Fraccionamiento Industrial el Pedregal, Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52986, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES":**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"**, la adquisición de equipo de protección, vestuario, prendas y calzado de seguridad de la PROFEPA, Partidas 9. Bota PVC, 13. Fajilla, 14. Cascos de protección (Clase "E") dieléctrico, 15. Cinturón de electricista, 16. Guante de hule, 17. Guante de lona de 5 palmas, 18. Guante de carnaza, 19. Guantes de piel para trabajos pesados, 20. Guantes quirúrgicos, 22. Lámpara sorda, 23. Lentes para cómputo, 24. Respirador de mantenimiento de media cara y 25. Tapabocas, en términos de lo establecido en la propuesta técnica

MZZ  
d



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**

y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y que forman parte integrante del presente contrato, en adelante "Anexo I", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

Los precios unitarios presentados de acorde a la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, corresponden y se aplican conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidades		Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
		Mínimo	Máximo			
9	Bota de PVC	51	85	\$543.55	\$27,721.05	\$46,201.75
13	Fajilla	113	250	\$336.57	\$38,032.41	\$84,142.50
14	Casco de protección (Clase "E") dieléctrico	50	85	\$351.64	\$17,582.00	\$29,889.40
15	Cinturón de electricista	13	20	\$510.37	\$6,634.81	\$10,207.40
16	Guante de hule	93	100	\$85.40	\$7,942.20	\$8,540.00
17	Guante de lona de 5 palmas	100	125	\$126.88	\$12,688.00	\$15,860.00
18	Guantes de carnaza	295	325	\$66.15	\$19,514.25	\$21,498.75
19	Guantes de piel para trabajos pesados	10	15	\$183.72	\$1,837.20	\$2,755.80
20	Guantes quirúrgicos	50	100	\$323.49	\$16,174.50	\$32,349.00
22	Lámpara sorda	8	15	\$571.88	\$4,575.04	\$8,578.20
23	Lentes para cómputo	13	15	\$328.44	\$4,269.72	\$4,926.60
24	Respirador de mantenimiento de media cara	43	60	\$276.15	\$11,874.45	\$16,569.00
25	Tapabocas	100	150	\$2.29	\$229.00	\$343.50
<b>Subtotal:</b>					<b>\$169,074.63</b>	<b>\$281,861.90</b>
<b>Impuesto al valor agregado:</b>					<b>\$27,051.94</b>	<b>\$45,097.90</b>
<b>Total:</b>					<b>\$196,126.57</b>	<b>\$326,959.80</b>

Conforme lo anterior, el monto mínimo del contrato es por la cantidad de \$169,074.63 (Ciento sesenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.) más \$27,051.94 (Veintisiete mil cincuenta y un pesos 94/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando la cantidad mínima total de \$196,126.57 (Ciento noventa y seis mil ciento veintisiete pesos 57/100 M.N.), mientras que el monto máximo del contrato es por la cantidad de \$281,861.90 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 90/100 M.N.), más \$45,097.90 (Cuarenta y cinco mil noventa y siete pesos 90/100 M.N.) de IVA, resultando la cantidad máxima total de \$326,959.80 (Trescientos veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados con el objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), la cantidad correspondiente a la entrega de los bienes a entera satisfacción de los administradores del contrato y de conformidad a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales

*MZC*  
*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**

siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación de los administradores del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, los administradores del contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de la adquisición corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la adquisición de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los administradores del contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED]

[REDACTED] en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago por la adquisición de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**CUARTA. VIGENCIA.**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 10 al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** podrá ampliar la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo,

0422  
M  
d



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**

con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la adquisición de bienes objeto de este contrato. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes contra cualesquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 60 días que se contará a partir de la entrega total de los bienes, o bien, en un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a realizar el canje de los bienes que presenten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. La entrega de la garantía de cumplimiento podrá realizarse de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también

222



## CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRH-042-2022

para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA PROCURADURÍA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA PROCURADURÍA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la

22/11  
M  
A



**CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**

substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su "Anexo I".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En insumos de procedencia extranjera para la entrega de los bienes, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA PROCURADURÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la entrega de los bienes en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la adquisición de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios referidos a continuación:

Oficinas de Representación de Protección Ambiental		Lugar de entrega
1	Aguascalientes	Av. Julio Díaz Torres Núm. 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes
2	Baja California	Lic. Alfonso García Glez. Núm. 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California
3	Baja California Sur	Boulevard Padre Eusebio Kino Esq. Manuel Encinas s/n, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz, Baja California, Sur
4	Campeche	Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24010, Campeche, Campeche
5	Ciudad de México	Boulevard El Pípila Núm. 1, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
6	Coahuila	Dr. Lázaro Benavides Núm. 835 Norte, entre Canadá y Boulevard Nazario Ortiz Garza, Col. Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila
7	Colima	Av. Rey Colimán Núm. 425, Zona Centro, C.P. 28000, Colima. Colima



## CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-042-2022

Oficinas de Representación de Protección Ambiental		Lugar de entrega
8	Chiapas	Km. 4.5 Carretera Tuxtla – Chicoasén, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
9	Chihuahua	Francisco Márquez Núm. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chihuahua
10	Durango	2ª. de Selenio Núm. 108, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango
11	Guanajuato	Km. 5 Carretera Guanajuato - Juventino Rosas, Col. Marfil, C.P. 36251, El Marfil Guanajuato, Guanajuato
12	Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán Núm. 315, Col. Centro, 1º Piso, Ala Oriente, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero
13	Hidalgo	Av. Juárez Núm. 1105, Plaza Diamante, C.P.42060, Col. Revolución, Pachuca de Soto, Hidalgo
14	Jalisco	Av. Plan de San Luis Núm. 1880, Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco
15	México	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Núm. 906 Pte., Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.
16	Michoacán	Aquiles Serdán Núm. 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
17	Morelos	Av. Cuauhtémoc Núm. 173, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos
18	Nayarit	Joaquín Herrera Núm. 239, Esq. Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
19	Nuevo León	Av. Benito Juárez y Corregidora Núm. 500, Palacio Federal 2º Piso, Centro de Guadalupe, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, Nuevo León
20	Oaxaca	Independencia Núm. 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
21	Puebla	Calle 5 Poniente Núm. 1303 Piso 5º al 8º Edificio, Papillón, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Puebla
22	Querétaro	Av. Constituyentes Núm. 102 Ote., Primer Piso, Col. El Marqués, C.P. 76047, Querétaro, Querétaro
23	Quintana Roo	Super Manzana 21, Av. Mayapan Sur S/N Lt. 1, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo
24	San Luis Potosí	Av. Industrias, Esq. Eje 106 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí
25	Sinaloa	Prolongación Ángel Flores Núm. 1248 – 201 Pte., Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa
26	Sonora	Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Circuito Interior Poniente, Negoplaza edificio "B", Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora
27	Tabasco	Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte de Las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco
28	Tamaulipas	Av. Hidalgo Núm. 426 Poniente, Esq. Fermín Legorreta, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas
29	Tlaxcala	Alonso de Escalona Núm. 8, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala
30	Veracruz	Calle 5 de febrero Núm. 11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
31	Yucatán	Calle 57 Núm. 180 entre 42 y 44, Fracc. Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yucatán
32	Zacatecas	Calle Juan José Ríos Núm. 601, Esq. Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García, C.P. 98050, Zacatecas, Zacatecas
33	Zona Metropolitana del Valle de México	Boulevard El Pípila Núm. 1, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México

Los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

472  
H  
g



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, éstos no serán recibidos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá informar a los correos electrónicos [alejandro.reyesr@profepa.gob.mx](mailto:alejandro.reyesr@profepa.gob.mx) y [wendy.rios@profepa.gob.mx](mailto:wendy.rios@profepa.gob.mx) con por lo menos un día hábil de anticipación, la fecha en la que serán entregados los bienes en cada uno de los domicilios establecidos anteriormente.

**DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para cumplir con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

**"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con los seguros necesarios para la proporcionar los bienes objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes, desde su lugar de origen hasta los lugares establecidos en la cláusula **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA** del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"LA PROCURADURÍA"** no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA PROCURADURÍA"** no lo hubiere requerido o los hubiere contratado a un precio menor.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo de las

MZZ  
\*



obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la adquisición de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

**"LA PROCURADURÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al entregar los bienes objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA PROCURADURÍA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**

los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA PROCURADURÍA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas denominadas "Rescisión" y "Terminación Anticipada", del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA PROCURADURÍA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA PROCURADURÍA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA PROCURADURÍA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la adquisición de los bienes sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de los bienes que realice a **"LA PROCURADURÍA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"LA PROCURADURÍA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, Director de Recursos Humanos o quien lo sustituya en el cargo, será responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato o quien él designe, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la adquisición de los bienes.

Adicionalmente, para la verificación de la entrega en oficinas centrales, la responsable será la Lic. Wendy Daniela Ríos Velázquez, Jefa de Departamento de Prestaciones y en las oficinas de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Entidades Federativas serán las personas servidoras públicas Encargadas de cada una de ellas.



**CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**

Asimismo, **"LA PROCURADURÍA"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Lo bienes serán recibidos previa revisión; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

**"LA PROCURADURÍA"**, a través del administrador del contrato o del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su "Anexo I", obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA PROCURADURÍA"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deductiva conforme a lo establecido en el "Anexo I".

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA PROCURADURÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA PROCURADURÍA"**. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"**, por conducto del administrador del contrato se aplicará la pena convencional a razón del 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados por cada día natural de atraso.

Handwritten notes in blue and green ink on the right margin, including the number "112" and a signature.



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**

Por lo anterior, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de Nota de Crédito o del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA PROCURADURÍA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA PROCURADURÍA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA PROCURADURÍA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA PROCURADURÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

**"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus



**CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**

trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con la adquisición materia de este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA PROCURADURÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA PROCURADURÍA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA PROCURADURÍA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA PROCURADURÍA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la adquisición de los bienes materia de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

Cuando en la adquisición de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA PROCURADURÍA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la adquisición, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"LA PROCURADURÍA"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA PROCURADURÍA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



**VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN**

**“LA PROCURADURÍA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA PROCURADURÍA”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA PROCURADURÍA”**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA PROCURADURÍA”** conforme a las cláusulas del presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA PROCURADURÍA”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA PROCURADURÍA”**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA PROCURADURÍA”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.



**CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA PROCURADURÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA PROCURADURÍA"**.

**TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA PROCURADURÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato

Handwritten notes in blue and green ink, including the number '222' and a signature.



**CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**

con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA PROCURADURÍA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales

Handwritten notes in blue ink: "0422" and a signature.



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**

en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA PROCURADURÍA”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022.

**POR “LA PROCURADURÍA”  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR “EL PROVEEDOR”  
EL APODERADO LEGAL**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

C. PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES

12/22

**RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,  
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENE OBJETO DE  
ESTE CONTRATO**

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
PRESTACIONES**

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES  
RODRÍGUEZ

LIC. WENDY DANIELA RÍOS VELÁZQUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato No. **PFPA-RF-ITP-DRH-042-2022** para la Adquisición de equipo de protección, vestuario, prendas y calzado de seguridad de la PROFEPA, Partidas 9. Bota PVC, 13. Fajilla, 14. Cascos de protección (Clase “E”) dieléctrico, 15. Cinturón de electricista, 16. Guante de hule, 17. Guante de lona de 5 palmas, 18. Guante de carnaza, 19. Guantes de piel para trabajos pesados, 20. Guantes quirúrgicos, 22. Lámpara sorda, 23. Lentes para cómputo, 24. Respirador de mantenimiento de media cara y 25. Tapabocas, que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Sobmex México, S.A. de C.V., del 19 de diciembre de 2022.



1 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-015E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Estado de México a 30 de noviembre de 2022

**ANEXO I**  
**Anexo Técnico**

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**PRESENTE**

Nombre del licitante: SOBMEX México, S.A. de C.V. RFC: SME1009038L1  
Dirección: ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.  
Teléfono: 555527-7975 / 555399-2109  
Dirección de correo electrónico: nsoto@sobmex.com

**1. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.**

Adquisición de Equipo de Protección, Vestuario, Prendas y Calzado de Seguridad para la PROFEPA.

**2. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.**

La Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Profesionalización adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas requiere la adquisición de Equipo de Protección, Vestuario, Prendas y Calzado de Seguridad para la PROFEPA, a efecto de dar cumplimiento a los artículos 83, fracción X, Capítulo IX "De las obligaciones y facultades del Titular", y 113, fracción IV, Capítulo XXIII, "De los Riesgos de Trabajo, Higiene y Seguridad" de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

La PROFEPA requiere la Adquisición de Equipo de Protección, Vestuario, Prendas y Calzado de Seguridad, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), por lo que la presente adquisición se llevará a cabo a través de Invitación a cuando menos tres personas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en observancia del tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.**

Los bienes por adquirir y su cantidad constan por partida en el siguiente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	MÍNIMO	MÁXIMO
9	BOTA DE PVC	51	85
13	FAJILLA	113	250
14	CASCO DE PROTECCIÓN (CLASE "E") DIELECTRICO	50	85
15	CINTURÓN DE ELECTRICISTA	13	20
16	GUANTE DE HULE	93	100

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



2 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

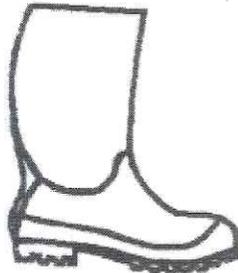
PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	MÍNIMO	MÁXIMO
17	GUANTE DE LONA DE 5 PALMAS	100	125
18	GUANTES DE CARNAZA	295	325
19	GUANTES DE PIEL PARA TRABAJOS PESADOS	10	15
20	GUANTES QUIRÚRGICOS	50	100
22	LÁMPARA SORDA	8	15
23	LENTE PARA CÓMPUTO	13	15
24	RESPIRADOR DE MANTENIMIENTO DE MEDIA CARA	43	60
25	TAPABOCAS	100	150

### 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

#### 5.2 CALZADO

**PARTIDA 9.- BOTA DE PVC**

UNIDAD: PAR  
TALLAS: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33



DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
ALTURA DE LA BOTA	39 +/- 1 CM MEDIDOS DESDE EL PISO HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL TUBO, POR EL ÁREA DEL TALÓN
COSTILLA	EXTERNA COLOCADA EN EL ÁREA DEL ENFRANQUE, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SUELA
DISEÑO	BOTA IMPERMEABLE CHINELA, TUBOS Y SUELA DE UNA SOLA PIEZA SIN PUNTERA DE PROTECCIÓN
FORRO	TIPO CALCETÍN DE MATERIAL TEXTIL SINTÉTICO, EN TODO EL INTERIOR DE LA BOTA ADHERIDO A LA PLANTA, CHINELA, CUARTOS Y TUBO; DEBERÁ CUMPLIR CON LA TABLA DE PRUEBAS A CUMPLIR PARA EL FORRO

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52985, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signatures and initials in green and blue ink.*



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRH-042-2022



3 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016E0001-E93-2022
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Table with 2 columns: ESPOLÓN and description: EN LA PARTE TRASERA DEL TALÓN DEBERÁ PRESENTAR ESPOLÓN PARA FACILITAR EL DESCALCE...

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and ESPECIFICACIONES. Rows include REFUERZO, SISTEMA DE FABRICACIÓN, SUELA, and TUBOS.

LA BOTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES Y MÉTODOS DE PRUEBA:

Table with 3 columns: PRUEBA, MÉTODO DE PRUEBA, and ESPECIFICACIÓN. Contains various test parameters like Talla, Resistencia al Desgarre, and Envejecimiento.

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022



4 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA
No. IA-016E0001-E93-2022
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Table with 3 columns: PRUEBA, MÉTODO DE PRUEBA, ESPECIFICACIÓN. It lists various tests for footwear safety and durability, such as volume change, Shore hardness, resistance to tension, abrasion, and slip resistance.

DEBERÁ CONTAR CON UN FORRO MISMO QUE NO PERMITA EL CONTACTO DIRECTO DE LA PIEL DEL USUARIO CON EL MATERIAL DE LA BOTA, EL FORRO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES Y MÉTODOS DE PRUEBA:

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

Handwritten signature and date '22/02' in blue ink.



## ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRH-042-2022



5 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-EB3-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE PRUEBA	ESPECIFICACIÓN	TOLERANCIA
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	CAMBIO DE COLOR 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE	NMX-A-073-INNTEX-2005	URDIMBRE/LONGITUDINAL	
		SECO: 5	MÍNIMO
		HÚMEDO: 4-5	MÍNIMO
		TRAMA/TRANSVERSAL	
		SECO: 5	MÍNIMO
		HÚMEDO: 4-5	MÍNIMO
PRUEBA DE RESISTENCIA AL RASCADO	NMX-A-109-INNTEX-2012	URDIMBRE 45 N TRAMA 10 N	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE DETERMINACIÓN DE LA MASA DE TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA	NMX-A-3801-INNTEX-2012	150 g/m <sup>2</sup>	+/-3%
PRUEBA DE DETERMINACIÓN DE NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015	URDIMBRE 47 (HILOS/cm)	
		TRAMA 22 (PASADAS/cm)	+/-1hilo
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO Y COMERCIAL (MÉTODO DE LAVADO AIS)	NMX-A-105-0>6-INNTEX-2015	CAMBIO DE COLOR 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRA	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 o NMX-A-084-INNTEX -2015	70 % ALGODON	+/- 3 PUNTOS PORCENTUALES
		30 % POLIESTER	
CAMBIOS DIMENSIONALES EN EL LAVADO Y SECADO (MÉTODO DE LAVADO 116A)	NMX-A-5077-INNTEX-2015	URDIMBRE +/- 1 % TRAMA +/- 1%	---
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN (MÉTODO DE AGARRE)	NMX A-059/2-INNTEX-2019	URDIMBRE 450N TRAMA 200N	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL (A 20 HORAS, EXPOSICIÓN B, MÉTODO 5)	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	CAMBIO DE COLOR 4	MÍNIMO
TIPO DE TEJIDO	MÉTODO INTERNO	PLANO CALADA	---
TIPO DE LIGAMENTO	MÉTODO INTERNO	TALETON 2/1 POR URDIMBRE	---
RESISTENCIA A LA ABRASION PLANA TABER	NMX-A-172-INNTEX-2012	CAMBIO DE COLOR (50 ciclos) 4-5	MÍNIMO

DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE PRUEBA	ESPECIFICACIÓN	TOLERANCIA
		1000 CICLOS MÍNIMO SIN ROTURA DE HILOS	

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



6 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. 1A-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

TITULO DE HILO	MÉTODO INTERNO	URDIMBRE 15 Tex TRAMA 28 Tex	+/-2 Tex
----------------	----------------	---------------------------------	----------

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE RESULTADOS DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y VALORES DE PRUEBAS DE FORRO Y BOTAS INDICADOS EN ESTA FICHA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO EN LOS MÉTODOS DE PRUEBA ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN).

**a) LA EMISIÓN DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁ SER ENTREGADA JUNTO CON LA PROPUESTA (DENTRO DEL SOBRE ELECTRÓNICO DE COMPRANET).**

**LA FECHA DE EMISIÓN DE LAS PRUEBAS NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

PARTIDA 13. FAJILLA			
			25.71%
8" (202MM) / ±3MM	140% ± 15%	POLIÉSTER 73.22% / LATEX	26.78%

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR REPORTES DE LABORATORIOS QUE COMPROBEN TODOS LOS VALORES Y REQUISITOS ESPECIFICADOS DE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA.  
**LA EMISIÓN DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁ SER ENTREGADA JUNTO CON LA PROPUESTA (DENTRO DEL SOBRE ELECTRÓNICO DE COMPRANET).**  
**LA FECHA DE EMISIÓN DE LAS PRUEBAS NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**  
ASÍ COMO UNA FAJA DE MUESTRA PARA SU VALORACIÓN.

**PARTIDA 14. CASCO DE PROTECCIÓN (CLASE "E") DIELÉCTRICO**

UNIDAD: PIEZAS  
TALLA: UNITALLA

**DESCRIPCIÓN:**  
**CASCO CLASE "E" DIELÉCTRICO** (SIN PARTES METÁLICAS) FABRICADO EN POLIÉILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO CACHUCHA EN COLOR AMARILLO, CON LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA EN SERIGRAFÍA, CON VISERA CON EROSIONADO AL INTERIOR DE LA MISMA CONCHA PARA EVITAR REFLEJOS, CASCO TIPO CACHUCHA CON CANALETA A SU ALREDEDOR Y CON RANURAS LATERALES PARA ADAPTAR ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD; CON SUSPENSIÓN DE CINTA TEXTIL DE NYLON CON 4 PUNTOS DE SUJECIÓN Y AJUSTADOR DE CREMALLERA (MATRACA), CON GUÍAS LATERALES PARA EVITAR DESPRENDIMIENTO EN NUCA Y BANDA FORRADA EN LA PARTE FRONTAL DE ALTA ABSORCIÓN, CON HEMBRAS (ARETES) EN LATERALES DE LA CONCHA PARA RECIBIR EL BARBOQUEJO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CINTA ELÁSTICA DE 12 A 19 MM DE ANCHO Y CON MENTONERA DE PVC, LA CINTA DEL BARBOQUEJO SERÁ DE ELÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA DE 12 A 19 MM DE ANCHO, CON UNA ELONGACIÓN DEL 160-180% ; CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN, 60% +/- 5% POLIÉSTER Y 40% +/- 5% LATEX, CON ACABADO ENTORCHADO AFELPADO POR UNA CARA SUJETÁNDOSE AL ARETE DEL CASCO CON CLIP HABILITADO CON DOBLE SEGURO PARA EVITAR QUE EL USUARIO PIERDA EL CASCO EN SITUACIONES DE RIESGO, CON LAS DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA FIGURA 1, APROBADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CABEZA CONTRA PELIGROS DE IMPACTO SOPORTANDO UNA FUERZA DE TRANSMISIÓN PROMEDIO DE 386 KGF, SOPORTANDO PRUEBA DE PENETRACION, COMBUSTION A MAS DE 600°C Y DESCARGAS ELÉCTRICAS DE MAYOR A 30,000 VCA.

DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIÓN DE LA NORMA NOM-T15-STPS-2009, Y LA NMX-S- 055-SCFI-2002.  
LA SUSPENSIÓN LLEVARÁ UNA SUDADERA CON UN MATERIAL DE ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS YA

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signature and date: 22/07/22*



7 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E0001-E53-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

QUE ESTO MEJORA LA SENSACIÓN DE FRESCURA DANDO MAYOR PROTECCIÓN Y CONFORT AL USUARIO POR LO QUE NO SE ACEPTARÁ DE MATERIALES DE COMPOSICIONES CON ALGODÓN, SOLO DE FIBRAS NATURALES DE CELULOSA.  
LA SUDADERA DEBERÁ MONTARSE SOBRE EL ARNÉS DE LA CARETA PARA PERMITIR SEA INTERCAMBIABLE PARA SU HIGIENE Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE ABSORCIÓN DE SUDOR MAYOR A 50 VECES SU PESO CON ACOJINAMIENTO Y HABILITADO PARA SU HIGIENE, REEMPLAZO Y ASEO POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES:

DESCRIPCIÓN		
CONTENIDO DE FIBRAS	100% POLIPROPILENO	
MATERIAL		
CROSOA	18"	
TIPO DE LIGAMENTO	VISUAL	ESPREADO

FIGURA 1. CLIP DE DOBLE SEGURO (VARIACIONES DIMENSIONALES DE +/-1MM)

**PARTIDA 14. CASCO DE PROTECCIÓN (CLASE "E") DIELECTRICO**

Vista de Perfil

30.5 mm

15.5 mm

25.5 mm

30.5 mm

EL PARTICIPANTE DEBERA PRESENTAR EL DOCUMENTO VIGENTE QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SEÑALADA (NOM) DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION).  
LA EMISION DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERA SER ENTREGADA JUNTO CON LA PROPUESTA (DENTRO DEL SOBRE ELECTRONICO DE COMPRANET).  
LA FECHA DE EMISION DE LAS PRUEBAS NO DEBERA TENER UNA ANTIGUEDAD MAYOR A SEIS MESES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.  
ASI COMO UNA MUESTRA PARA SU VALORACION.

**PARTIDA 15. CINTURÓN DE ELECTRICISTA**

UNIDAD: PIEZA  
TALLA: UNITALLA

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MZZ' and a large signature.*



8 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

### DESCRIPCIÓN:

CINTURÓN FABRICADO EN RES DE PRIMERA CURTIDA AL VEGETAL DE 3 MM DE ESPESOR MÍNIMO Y 60 MM DE ANCHO CON CINTA EN TODO SU PERÍMETRO CON BIES COLOR NEGRO CON LOS SIGUIENTES VALORES. DEBERÁ LLEVAR HEBILLA DIELECTRICA CON UNA RESISTENCIA DE CARGA MÁXIMA MÍNIMO DE 100 LBF. PORTAHERRAMIENTAS DISEÑADO CON 3 COMPARTIMENTOS DE TIRA DE SILLERO DE RES DE PRIMERA CURTIDA AL VEGETAL DE 3 MM DE ESPESOR Y 24 MM DE ANCHO COSTURADAS AL CINTURÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ PORTAR UN CARCAZ DE 6 COMPARTIMENTOS Y DOS ACCESORIOS CON RESPALDO DE SILLERO DE RES DE PRIMERA CURTIDA AL VEGETAL DE 3 MM DE ESPESOR CON 3 COMPARTIMENTOS PARA PINZAS, 3 PARA DESARMADOR, 1 PORTA CUCHILLAS Y UN PORTALÁMPARA.

**EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS. ASÍ COMO UNA FAJA DE MUESTRA PARA SU VALORACIÓN.**

### PARTIDA 16. GUAANTE DE HULE

UNIDAD: PAR  
TALLA: UNITALLA

### DESCRIPCIÓN:

FABRICADO EN 100% LÁTEX, EL INTERIOR SERÁ AFELPADO Y LA PALMA DEBERÁ SER ANTIDERRAPANTE. EL PUÑO SERÁ EXTENDIDO Y DEBERÁ TERMINAR ENROLLADO, CONTARÁ CON UN TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL, DEBE TENER UN ESPESOR DE 0.65 MM MÍNIMO Y SER RESISTENTES A PRODUCTOS QUÍMICOS TALES COMO ÁCIDOS DILUIDOS, BASES DETERGENTES, ALCOHOLES, LÍQUIDOS DE BAJA ABRASIÓN COMO LA SOSA, AMONIACO, CLORO, LIMPIADORES PARA HORNOS, USO LIGERO DE GRASAS Y ACEITES. ASÍ MISMO DEBE TENER RESISTENCIA CONTRA LOS MICROORGANISMOS Y A LOS RIESGOS MECÁNICOS Y ABRASIÓN. ELABORADO BAJO LAS NORMAS NMX-S-039-SCFI-2000, NOM-017-STPS-2008. BAJO LA CLASE I EN SU TIPO A.

TABLA. Longitud de guantes

En mm (L 20)	En pulgadas (L 20)
230	9
254	10
279	11
305	12
330	13
356	14
381	15
406	16
432	17
457	18
530	21

NOTA: - número 14. Los valores especificados no se contraponen con su equivalencia

Características	Espesor (mm)	Abundancia
Ultraligero	0.50-0.48	0
Ligero	0.60-0.75	1
Medio	0.75-0.95	11
Denso	1.00-0.95	2
Rudo	1.30-0.95	2
Extra rudo	mayor de 1.50	10

NOTA: - Los valores de la tabla 3 no se contraponen con su equivalencia.

Prueba	TIPOS		
	A	B	C
<b>CLASE I</b>			
Esfuerzo a la tensión	17 MPa mínimo	25 MPa mínimo	20 MPa mínimo
Elongación a la ruptura	700 % mínimo	700 % mínimo	700 % mínimo
Conservación al envejecimiento acelerado	75 % mínimo	75 % mínimo	75 % mínimo
Conservación en resistencia	70 % mínimo	70 % mínimo	70 % mínimo

ALFRADO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, 52386, ESTADO DE MEXICO.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



9 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS

ASÍ COMO DOS PARES DE GANTES COMO MUESTRA PARA SU VALORACIÓN. CADA PAR DEBERÁ DE EMPACARSE DE MANERA INDIVIDUAL.

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including the number 0172.*



**PARTIDA 17. GUANTE DE LONA DE 5 PALMAS**

UNIDAD: PAR  
TALLA: UNITALIA

DESCRIPCIÓN:  
FABRICADO EN LONA CRUDA COLOR NATURAL CON LOS SIGUIENTES VALORES:

DESCRIPCIÓN	PRUEBA	RESULTADOS	TOLERANCIA
CONTENIDO DE FIBRAS	NMX-A-18247-INTEX-2014	41 G/G DON 100%	0
DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA	NMX-A-1801-INTEX-2012	630 G/M2	+/- 3%
DENSIDAD NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD	NMX-A-27102-INTEX-2016	URDIMBRE 17 HILOS/CM	+/- 1
NÚMERO DE PASADAS POR UNIDAD DE LONGITUD	NMX-A-27102-INTEX-2016	TRAMA 11 PASADAS/CM	+/- 1
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	NMX-A-06307-INTEX-2019	URDIMBRE 300 G/N TRAMA 600 G/N	+/- 5%
RESISTENCIA AL RASGADO	NMX-A-1091-INTEX-2012	URDIMBRE 360 G/N TRAMA 600 G/N	+/- 5%
CAMBIOS DIMENSIONALES EN LAVADO DE TEJIDO DE CAJADAY PUÑO CON UN CIELO	NMX-A-10274-INTEX-2016	URDIMBRE L +6% TRAMA T-3%	+/- 3%
PRUEBA DE DETERMINACIÓN DE LA MASA DE TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA	NMX-A-1801-INTEX-2012	630 G/M2	+/- 3%

CON REFUERZOS DE CARNAZA EN PALMA, DEDOS, ÍNDICE Y PULGAR POR LA PALMA HASTA SU YEMA. ESTE REFUERZO SERÁ DE 16 MM DE ESPESOR MÍNIMO. EL PUÑO DEBE MEDIR 170 MM MÍNIMO DE LARGO YA PERCADO, CONFECCIONADO EN CARNAZA 100% POLIESTER, ENTRE EL PUÑO Y EL CUANTE DEBERÁ LLEVAR RIES TEXTIL EN TODO SU CONTORNO CON LOS SIGUIENTES VALORES:

PRUEBA	RESULTADO	MÉTODO	TOLERANCIA
<b>ANÁLISIS CUANTITATIVO</b>			
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS POLIESTER	100%	NMX-A-0641-INTEX-2016	0
<b>PRUEBAS FÍSICAS</b>			
MASA POR UNIDAD DE ÁREA	326 g/m2	INTERNO	+/- 3%
LONGITUDINAL TIEMPO DE COMBUSTIÓN RESIDUAL	0.0 S	INTERNO	0
LONGITUDINAL TIEMPO DE LUMINISCENCIA	0.0 S	INTERNO	0
LONGITUDINAL LONGITUD DE CARMINACIÓN	25.0 CM	INTERNO	+/- 5%

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS.

*Handwritten signature and date: 9/11/22*



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022



11 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

PARTIDA NO 18. CUANTES DE CARNAZA

UNIDAD: PAR

PARTIDA NO 18. CUANTES DE CARNAZA

DESCRIPCIÓN:

CUANTES LEO RUDO DE CARNAZA CON REFUERZO INTERIOR EN LA PALMA; PUÑO CORTO

LAS COSTURAS DEBEN SER RECTAS, CON UN MÍNIMO DE 2 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y TENE AL MENOS SIETE REMATES EN LA PARTE INTERNA DE CADA GUANTE AL PESPUÑAR.

LA COSTURA INTERNA PARA CONFORMAR EL CUANTE ES PARALELA A LA CRILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 4.0 MM, MEDIDA A PARTIR DE LA CRILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE.

EL HILO PARA LAS COSTURAS ES DE POLIESTER-ALCOHÓN.

LA PALMA ES DE UNA SOLA PIEZA, INCLUYENDO LOS DEDOS DE LA MANO, A EXCEPCIÓN DEL DEDO PULGAR; DE IGUAL MANERA, EL DORSO ES DE UNA SOLA PIEZA, INCLUYENDO LOS DEDOS DE LA MANO, A EXCEPCIÓN DEL DEDO PULGAR (CARA DORSAL).

FUELLE: LA PALMA Y EL DORSO SE UNEN EN TODO SU CONTORNO A TRAVÉS DE UN FUELLE CON UN ANCHO DE 15 A 20 MM, EL CUAL DEBERÁ DE SER DE MÁXIMO CINCO PIEZAS UNIDAS, DICHAS UNIONES NO DEBERÁN DE QUEDAR EN LAS PUNTAS DE LOS DEDOS O ENTRE LOS DEDOS.

EL PUÑO ES DE CARNAZA, EN TODA LA PARTE INFERIOR DEL PUÑO VA RIBETADO EN TODO SU PERÍMETRO CON BIES EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL IMPRESO EN FORMA CONTINUA A TODO LO LARGO DE LA CINTA CON LOS COLORES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LOS BOGOTES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES Y MÉTODOS DE PRUEBAS.

DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE PRUEBA	ESPECIFICACIÓN	TOLERANCIA
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	NMX-A-024-EC-INTEX-2018	CAMBIO DE COLOR 4-5 GRADO DE TRANSPARENCIA 4-5	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE	NMX-A-075-INTEX-2018	URDIMBRE LONGITUDINAL	MÍNIMO
		SECC 3	MÍNIMO
		HUMED 4-5	MÍNIMO
		TRAMA TRANSVERSAL	MÍNIMO
PRUEBA DE RESISTENCIA AL RAGGADO	NMX-A-401-INTEX-2017	URDIMBRE 4-5 TRAMA 10-11	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE RESISTENCIA AL RAGGADO	NMX-A-401-INTEX-2017	URDIMBRE 4-5 TRAMA 10-11	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE DETERMINACIÓN DE NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD	NMX-A-075-INTEX-2018	URDIMBRE 4-5 (HILOS/cm) TRAMA 22 (HILOS/cm)	4-5 4-5
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO Y COMERCIAL (MÉTODO DE LAVADO R1)	NMX-A-163-6-INTEX-2018	CAMBIO DE COLOR 4-5 GRADO DE TRANSPARENCIA 4-5	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRA	NMX-A-155-6-INTEX-2018	70% ALCOHÓN 20% POLIESTER	70-3 PUNTOS PORCENTUA LES
CAMBIO DIMENSIONALES EN EL LAVADO Y SECADO (MÉTODO DE LAVADO R1)	NMX-A-077-INTEX-2018	URDIMBRE 4-5 TRAMA 10-11	---
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN (MÉTODO DE ACAP 201)	NMX-A-059-6-INTEX-2018	URDIMBRE 4-5 TRAMA 20-21	MÍNIMO MÍNIMO

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



## ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022



12 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

PARTIDA NO 18. CUANTES DE CARNAZA			
ESPECIFICACIONES	METODO DE FABRICA	ESPECIFICACION	TOLERANCIA
PP/PEPA DE SOLIDEX DEL COLOR A LA LUZ ESPECIAL (A 20 HORAS EXPOSICIÓN METODO 4)	NMK/A-105-BIT-INTEX-2012	CAMBIO DE COLOR 4	MÍNIMO
TIPO DE TERCIO	METODO INTERNO	PLANO CALADA	---
TIPO DE LIGAMENTO	METODO INTERNO	TALEPON 2/3 POR DROMBE	---
RESISTENCIA A LA ABRASION PLANA TABPR	NMK/A-107-INTEX-2012	CAMBIO DE COLOR (60 ciclos 4-E)	MÍNIMO
TIPO DE HILO	METODO INTERNO	1000 CICLOS MÍNIMO SIN ROTURA DE HILOS	---
		URUMBE 15 Tex TRAMA 28 Tex	±2 Tex

EL DEDO PULGAR VA ANADIDO, EN FORMA DIAGONAL Y FORMADO DE 2 PIEZAS CON COSTURAS INTERNAS. EL MATERIAL DE FABRICACION DEL DORSO, PALMA, FURLE, REFUERZO Y DEDO PULGAR ES DE CUERO DE FLOP ENTERA NO PULIDA NI CORREGIDA DE GANADO VACUNO CUITIDA AL CROMO Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTACLOPOFENOL Y DERIVADOS, NO PRESENTA TENIENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOICO, GRANTES.

TALLAS: (DIMENSIONES EN MILÍMETROS)

CONCEPTO	TALLA						
	6	7	8	9	10	11	12
A LONGITUD DEL DEDO MENIQUE	47	50	53	56	59	62	65
B LONGITUD DEL DEDO ANULAR	66	69	72	75	78	81	84
C LONGITUD DEL DEDO MEDIO	76	79	82	85	88	91	94
D LONGITUD DEL DEDO INDICE	63	66	69	72	75	78	81
E LONGITUD DEL DEDO PULGAR	69	72	75	78	81	84	87
F ANCHO DE PALMA	105	110	115	120	125	130	135
G LONGITUD DE PALMA	90	88	90	95	100	105	110
I LONGITUD MAYOR REFUERZO DE PISTOLA	31	33	35	37	39	41	43
J LONGITUD MENOR REFUERZO DE PISTOLA	17	19	21	23	25	27	29
K LONGITUD DEL PUNO DE SEGURIDAD	60	60	60	60	60	60	60
L ANCHO DEL PUNO DE SEGURIDAD	110	115	120	125	130	135	140

TOLERANCIA: ±7MM PARA TODAS LAS MEDIDAS

ESPEORES	
PORTE DEL CUANTE	PARAMETRO MM
PALMA CUERO	13 - 19
DORSO CUERO	13 - 19
REFUERZOS CUERO	13 - 19
FURLE CUERO	07 - 12
DEDO PULGAR CUERO	13 - 19
PUNO CARNAZA	13 - 19

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and '2022'.*



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022



13 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-693-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

PARTIDA NO 02. CUANTES DE CARMAZA

PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES NO DEBEN DE PONERSE LOS CUANTES, SER ESTIRADOS, DEFORMADOS O GOLPEADOS POR CUALQUIER TIPO DE OBJETO ANTES DE SER MEDIDOS, YA QUE ESTA ACCIÓN PUEDE ALTERAR LOS VALORES DIMENSIONALES DEL GUANTE.

ETIQUETADO:

EN EL INTERIOR DE LA MANCA DE CADA CUANTE IZQUIERDO SE DEBE COSTURAR AL MOMENTO DE COSTURAR EL PIBETE, EN EL LADO DORSAL, UNA ETIQUETA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- TIPO DE CUANTE
- MARCA REGISTRADA DEL FABRICANTE O RAZÓN SOCIAL
- TALLA
- AÑO DE FABRICACIÓN
- PAÍS DE ORIGEN

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE RESULTADOS DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y VALORES DE PRUEBAS REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN. LA EMISIÓN DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁ SER ENTREGADA JUNTO CON LA PROPUESTA (DENTRO DEL SOBRE ELECTRÓNICO DE COMPRANET).

LA FECHA DE EMISIÓN DE LAS PRUEBAS NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PARA LA MUESTRA DEBERÁ PRESENTAR UN PAR DE CUANTES EN TALLA IG PARA SU VALORACIÓN.

PARTIDA 03. CUANTES DE PIEL PARA TRABAJOS PESADOS

UNIDAD: PAR

TALLAS: DIMENSIONES (EN MILÍMETROS)

CONCEPTO	TALLA							
	47	50	53	56	59	62	65	68
A LONGITUD DEL DEDO MENOR	47	50	53	56	59	62	65	68
B LONGITUD DEL DEDO ANULAR	56	60	62	65	68	71	74	77
C LONGITUD DEL DEDO MEDIO	78	79	80	85	88	91	94	97
D LONGITUD DEL DEDO ANILAR	69	68	67	72	75	78	81	84
E LONGITUD DEL DEDO PULGAR	69	72	75	78	81	84	87	90
F ANCHO DE PALMA	105	110	115	120	125	130	135	140
G LONGITUD DE MANO	207	209	210	215	218	220	222	224
H LONGITUD MANO DESPUES DE DESTIENDA	21	22	23	24	25	26	27	28
I LONGITUD MANO DESPUES DE DESTIENDA	17	18	19	20	21	22	23	24
J LONGITUD DEL PUNTO DE SEGURIDAD	60	60	60	60	60	60	60	60
K ANCHO DEL PUNTO DE SEGURIDAD	110	115	120	125	130	135	140	145

TOLERANCIA: ±0.7 MM PARA TODAS LAS MEDIDAS

DESCRIPCIÓN:

GUANTES USO RUDO DE CUERO CON REFUERZO EN LA PALMA; PUNO CORTO Y AJUSTE EN EL INTERIOR DEL DORSO (A LA ALTURA DE LA MUÑECA) MEDIANTE UN RESORTE ELÁSTICO CON UN ANCHO DE 10 MM. ± 2 MM COSIDO (CON COSTURA DOBLE PARALELA, RECTA), TENIENDO EN LA PARTE EXTERNA DEL DORSO UNA DISTANCIA ENTRE LA COSTURA DEL RESORTE AL PUNO DE 20 MM MÁXIMO.

LAS COSTURAS DEBEN SER RECTAS, CON UN MÍNIMO DE 2 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y TIENE AL MENOS SIETE REMATES EN LA PARTE INTERNA DE CADA GUANTE AL RESPUNTAR.

LA COSTURA INTERNA PARA CONFORMAR EL CUANTE ES PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 40 MM MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE.

EL HILO PARA LAS COSTURAS ES DE POLIESTER-ALGODÓN.

LA PALMA ES DE UNA SOLA PIEZA, INCLUYENDO LOS DEDOS DE LA MANO, A EXCEPCIÓN DEL DEDO PULGAR, DE IGUAL MANERA, EL DORSO ES DE UNA SOLA PIEZA, INCLUYENDO LOS DEDOS DE LA MANO, A EXCEPCIÓN DEL DEDO PULGAR (CARA DORSAL).

Handwritten signatures and initials in blue ink.



## ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022



14 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

PARTIDA 9. CUANTES DE PIEL PARA TRABAJOS PESADOS			
FUELE: LA PALMA Y EL DORSO DE UNEN EN TODO SU CONTORNO A TRAVÉS DE UN FUELE. EL CUAL DEBERÁ DE SER DE MÁXIMO CINCO PIEZAS UNIDAS. EL PUÑO ES DE CARNAZA EN TODA LA PARTE INFERIOR DEL PUÑO VA RIBETADO EN TODO SU PERÍMETRO CON BIELS EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL IMPRESO EN FORMA CONTINUA A TODO LO LARGO DE LA CINTA CON LOS COLORES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LOS BOCETOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES VALORES Y MÉTODOS DE PRUEBAS.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE PRUEBA	ESPECIFICACION	TOLERANCIA
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	NMX-A-105-004-INNEX-2019	CAMBIO DE COLOR 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTÉ	NMX-A-073-INNEX-2015	URDIMPERA CONCLUSIONAL	MÍNIMO
		HÓMEDO 4-5	MÍNIMO
		TRAMA TRANSVERSAL	MÍNIMO
		HÓMEDO 4-5	MÍNIMO
PRUEBA DE RESISTENCIA AL RASGADO	NMX-A-105-INNEX-2019	URDIMPERA 4-5 TRAMA 10 N	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE DETERMINACIÓN DE LA MASA DE TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA	NMX-A-580-INNEX-2012	150 gr/m <sup>2</sup>	+3%
PRUEBA DE DETERMINACIÓN DE NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD	NMX-A-721-INNEX-2015	URDIMPERA 47 HILOS/cm <sup>2</sup> TRAMA 22 PASADAS/cm	+10%
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO Y COMERCIAL (MÉTODO DE LAVADO A3)	NMX-A-105-016-INNEX-2015	CAMBIO DE COLOR 4-5 GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRA	NMX-A-105-014-INNEX-2014	70% ALGODÓN	+3 PUNTOS PORCENTUALES
CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO (MÉTODO DE LAVADO 10A)	NMX-A-077-INNEX-2015	URDIMPERA 47% TRAMA 4-5	---
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN (MÉTODO DE RASGADO)	NMX-A-050-INNEX-2010	URDIMPERA 40N TRAMA 20N	MÍNIMO MÍNIMO
PRUEBA DE SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL (A 20 HORAS EXPOSICIÓN E. MÉTODO 1)	NMX-A-105-003-INNEX-2019	CAMBIO DE COLOR 4	MÍNIMO
TIPO DE TEJIDO	MÉTODO INTERNO	PLANO CALADA	---
TIPO DE TEJAMENTO	MÉTODO INTERNO	TEJIDO 20 POR 100 4-5	---
RESISTENCIA A LA ABRASIÓN PLANA TABER	NMX-A-073-INNEX-2015	CAMBIO DE COLOR (50 ciclos) 4-5	MÍNIMO
TIPO DE HILO	MÉTODO INTERNO	URDIMPERA 5 Tex TRAMA 22 Tex	4-5 Tex

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022



15 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E0001-693-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

**PARTIDA 19. GUANTES DE PIEL PARA TRABAJOS PESADOS**

EL MATERIAL DE FABRICACIÓN DEL DORSO, PALMA, PUELLE, PEPLERZO Y DEDO PULGAR ES FLOR DE PIEL DE RES CURTIDA AL CROMO DOBLE ENGRASE NO PULIDA NI CORREGIDA Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTACLOROFENOL Y DERIVADOS, NO PRESENTA TENIUMENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOOCOLORANTES.

EL PUÑO ES DE CARNAZA DE GANADO VACUNO CURTIDA AL CROMO Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTACLOROFENOL Y DERIVADOS, NO PRESENTA TENIUMENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOOCOLORANTES.

EN EL INTERIOR DE LA PALMA, TABLA DE VALORES A CUMPLIR NIVEL DE PROTECCIÓN I  
TABLA I.- Niveles de Protección

PRUEBA	NIVEL	NIVEL	NIVEL	NIVEL	NIVEL
E1 RESISTENCIA A LA ABRASIÓN (NUMERO DE CICLOS)	100	500	2000	6000	-
E2 RESISTENCIA AL CORTE (INDICE)	12	25	50	100	200
E3 RESISTENCIA A LA PERFORACIÓN (N°)	10	25	50	75	-
E4 RESISTENCIA AL DESCARPE (N°)	20	60	100	150	-

PARA LA VERIFICACION DE LAS DIMENSIONES NO DEBEN DE PONERSE LOS GUANTES, SEP ESTIRADOS, DEFORMADOS O GOLPEADOS POR CUALQUIER TIPO DE OBJETO ANTES DE SER MEDIDOS, YA QUE ESTA ACCION PUEDE ALTERAR LOS VALORES DIMENSIONALES DEL GUANTE.

ETIQUETADO:

EN EL INTERIOR DE LA MANGA DE CADA GUANTE (IZQUIERDO SE DEBE COSTURAR AL MOMENTO DE COSTURAR EL RIBETE, EN EL LADO DORSAL UNA ETIQUETA CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

- TIPO DE GUANTE
- MARCA REGISTRADA DEL FABRICANTE O RAZON SOCIAL
- TALLA
- AÑO DE FABRICACION
- PAIS DE ORIGEN

DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE REFERENCIA NMX-S-060-SCR-2008.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE RESULTADOS REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION).

LA EMISION DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁ SER ENTREGADA JUNTO CON LA PROPUESTA (DENTRO DEL SOBRE ELECTRÓNICO DE COMPRANET).

LA FECHA DE EMISION DE LAS PRUEBAS NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PARA LA MUESTRA DEBERÁ PRESENTAR UN PAR DE GUANTES EN TALLA 10 PARA SU VALORACION.

**PARTIDA 20- GUANTES QUIRURGICOS**

UNIDAD: CAJAS CON 100 GUANTES CADA UNA  
TALLA: UN TALLA

DESCRIPCION:

GUANTES DESECHABLES FABRICADOS EN NITRILLO DE COLOR AZUL CON DISEÑO PARA FACIL COLOCACION Y MAYOR RESISTENCIA LIBRES DE POLVO, PUÑO EXTENDIDO ENROLLADO AL FINAL, AMBIDIESTRO, NO ESTERILIZADOS, DEBERÁN DE SER EXCELENTES PARA EL MANEJO DE PIEZAS PEQUEÑAS, CON PRESENCIA DE ACEITE Y GRASA.

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'MZZ'.*



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**



16 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

**PARTIDA 20- GUANTES QUIRÚRGICOS**

MANTENIMIENTO, INDUSTRIA ALIMENTICIA, FARMACEUTICA, CONSULTORIO DENTAL, LABORATORIOS Y DE LIMPIEZA DEBE CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE LA ASTM-2 06339.

DIMENSIONES:

TALLA	ANCHURA	LONGITUD
	+/- 3 (mm)	MÍNIMA (MM)
CHICA	85.0	235
MEDIANA	95.0	235
GRANDE	105.0	235

ESPESOR 0.08 MM A 0.11 MM.

RESISTENCIA A LA TENSION: 14 MPA.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO DONDE SE CONSTA QUE ACEPTA LOS MÉTODOS DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y POR LO TANTO DAN CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA ASTM-2 06339, ASÍ COMO A LAS DIMENSIONES SOLICITADAS.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS.

DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA ORIGINAL CON 100 GUANTES DE MUESTRAS PARA SU VALORACIÓN.

**PARTIDA 22. LÁMPARA SORDA**

UNIDAD: PIEZA

TALLAS: UNITALLA

DESCRIPCIÓN:

FABRICADA, SU LENTE, CUERPO Y TAPA EN POLICARBONATO DE ALTO IMPACTO Y HULE PARA MAYOR DURABILIDAD, ESTA LÁMPARA DEBE SER A PRUEBA DE AGUA IPX6 IMPERMEABLE, ES ULTRA COMPACTA Y LIVIANA, EQUIPADA CON UN SOLO LED DE GRAN POTENCIA, PRODUCE HASTA 100 LÚMENES Y OFRECE HASTA 12 HORAS DE FUNCIONAMIENTO POR CARGA Y MÚLTIPLES MODOS (ALTO LED BLANCO CON UN RENDIMIENTO DE 345 HORAS, BAJO CON LED BLANCO Y 12 HORAS DE RENDIMIENTO E INTERMITENTE 505 CON LED BLANCO Y 6 HORAS DE RENDIMIENTO Y VISION NOCTURNA, CON UN RAYO DE LUZ QUE AL CANCHE 60M 60% CON UNA INTENSIDAD DE 100 LÚMENES 45%, TRABAJA CON 2 BATERÍAS "AAA" RECARGABLES INCLUIDAS, MÓDULO DE LÁMPARA CILÍNDRICO REMOVIBLE QUE PUEDE USARSE COMO LUZ DE TRABAJO, CUENTA CON CERTIFICACIONES CLASE I, DIVISION 1 / IEC62351A, BOTON GRANDE DE ENCENDIDO Y APAGADO PARA UN FÁCIL MANEJO INCLUIDO CON GUANTES, SU SWITCH DEBE SER UN BOTON DE MODALIDAD ALTA, ESTE PRODUCTO DEBERÁ TENER GARANTIA CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS, ASÍ COMO UNA MUESTRA PARA SU VALORACIÓN.

**PARTIDA 23. LENTES PARA CÓMPUTO**

UNIDAD: PIEZA

TALLA: UNITALLA

DESCRIPCIÓN:

LENES DE PROTECCIÓN OCULAR PRIMARIA, GAFAS DE MONTURA UNIVERSAL CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA PROPORCIONAR EL MÁXIMO CONFORT AL USUARIO.

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signature and initials]*



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**



17 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

**PARTIDA 23. LENTES PARA COMPUTO**

PERMITE LA REDUCCIÓN DE RIESGOS INDUSTRIALES Y OFRECE PROTECCIÓN FRENTE A LA RADIACIÓN UV, ASÍ COMO PROTECCIÓN MECÁNICA FRENTE A IMPACTOS SE DEBERÁ PODER UTILIZAR EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE BUSCA UN MEJOR CONTRASTE POR SU COLOR CRISTALINO NATURAL. SU DISEÑO PERMITE PORTARLOS SOBRE LAS CARAS GRADUADAS DEL PROPIO USUARIO ASÍ MISMO PROPORCIONAN UN AMPLIO CAMPO DE VISIÓN ADEMÁS DE OFRECER PROTECCIÓN FRENTE AL UV, IMPACTOS Y DA UNA GRAN COMODIDAD QUE PERMITE SU USO PROLONGADO, GRACIAS A LOS EXTREMOS DE LAS PATILLAS TELESCÓPICAS Y FLEXIBLES, DEBERÁ CONTAR CON PUENTE NASAL VENTILADO, NO CONTIENEN SILICONA Y CUENTAN CON TRATAMIENTO ANTI-RAÍLLADURA, ANTIEMPANANTE Y PROTECCIÓN UV. EL MATERIAL DE LA MONTURA DEBERÁ SER DE NYLON O PVC. DEBERÁ CONTAR CON CORCHÓN EN COLOR AZUL O NEGRO COMO SUJETADOR ADAPTABLE A LAS PATILLAS PARA DARLE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LOS LENTES AL RETIRARLOS DEL ROSTRO DEL USUARIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES 7MM X 0.5MM DE ANCHO, CONTENIDO DE FIBRAS POLIÉSTER 100%, SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR: ACIDO 4-5 ALCALINO 4-5. EL PROTECTOR OCULAR DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA NMX-G-057-SCFI-2002 QUE EL PARTICIPANTE ENTREGARÁ EN UNA CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON ELLA Y QUE ENTREGARÁ JUNTO CON SUS MUESTRAS Y PROPUESTAS.

**PARTIDA 24. RESPIRADOR DE MANTENIMIENTO DE MEDIA CARA**

UNIDAD: JUEGO DE MÁSCARA, CARTUCHO, FILTRO Y SUJETADOR.  
TALLA: UN TALLA

**DESCRIPCIÓN:**  
MÁSCARILLA DE POLÍMERO SINTÉTICO HIPOALERGÉNICO CON FRENTE DE DISEÑO ANATÓMICO CON PUELE EN LA PARTE SUPERIOR DE LA NARIZ PARA UN MEJOR AJUSTE, CON SUSPENSIÓN SUPERIOR DE DIADEMA DE DOBLE SOPORTE PARA SUJETAR EN LA NUCA Y OJITAS MONTADAS SOBRE LA MÁSCARILLA PARA SUJETAR AL CUELLO CON AJUSTE FÁCIL. 2 ENTRADAS TIPO BAYONETA PARA CARTUCHO Y UNA VALVULA DE EXHALACIÓN EN LA PARTE BAJA. INCLUYE 2 CARTUCHOS QUÍMICOS COLOR AMARILLO PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS, ADEMÁS DE LLEVAR UN FILTRO ELECTROSTÁTICO CON EFICIENCIA 965 SUJETO CON UN RETENEDOR DE PLÁSTICO. DEBERÁ DE CUMPLIR CON LA NMX-G4-SCFI-2012.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD E INFORME DE RESULTADOS DE ACUERDO CON LA PRESENTE FICHA TÉCNICA.  
LA EMISIÓN DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁ SER ENTREGADA JUNTO CON LA PROPUESTA (DENTRO DEL SOBRE ELECTRÓNICO DE COMPRANET),  
LA FECHA DE EMISIÓN DE LAS PRUEBAS NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.  
ASÍ COMO UNA RESPIRADOR COMPLETO DE MUESTRA PARA SU VALORACIÓN.

**PARTIDA 25. TAPABOCAS**

UNIDAD: PIEZA  
TALLA: UN TALLA

**DESCRIPCIÓN:**  
CUBREBOCAS FABRICADO DE TRES CAPAS PLISADAS DE TELA NO TEJIDA EN COLOR INDISTINTO, IMPERMEABLE Y CON FILTRO INTERMEDIO, CON FORMA RECTANGULAR DE 17 CM X 8 CM ± 1 CM. DEBERÁ TENER UN MOLDEADOR DE ALUMINIO O PLÁSTICO PARA LA NARIZ, CON DOS BANDAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE EN LAS OREJAS.

**PARTIDA 25. TAPABOCAS**

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS.  
ASÍ COMO 5 PIEZAS COMO MUESTRA PARA SU VALORACIÓN.

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



18 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

### 5. EMPAQUETAMIENTO:

Todos los bienes deberán proporcionarse contenidos en un empaque (bolsa o caja) diseñado para protegerlos adecuadamente durante su transporte, almacenamiento y entrega. Sobre el empaque deberá identificarse claramente los bienes que contiene y sus tallas.

### 6. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

#### • Lugar de entrega:

Las entregas deberán realizarse de conformidad en los sitios y direcciones establecidos en el **Anexo "B"** de las presentes Especificaciones Técnicas. Las cantidades y su distribución de las partidas y domicilios de entrega se proporcionarán al proveedor una vez emitido el fallo.

#### • Plazo de entrega:

El proveedor realizará la entrega total de los bienes a más tardar el 30 de diciembre de 2022, en las cantidades y sitios establecidos.

#### • Condiciones:

- Todos los bienes deberán ser nuevos.
- Cada uno de los bienes, de manera individual y dependiendo de su presentación, tendrán un etiquetado donde se ostentará la información comercial mínima y necesaria (marca, talla, instrucciones de cuidado, país de origen, entre otras) de conformidad con las Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006.
- El proveedor deberá entregar los bienes conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas; no se aceptarán por cada domicilio entregas parciales.
- El proveedor se obliga a garantizar la entrega de los bienes solicitados por medio de órdenes de servicio emitidas por esta Procuraduría, en perfectas condiciones; en caso contrario se aplicarán las deductivas correspondientes.
- El empaquetamiento, transporte, almacenamiento y entrega de los bienes, no causará ningún costo a la PROFEPA, siendo a cargo y de completa responsabilidad del proveedor.
- El proveedor deberá contar con los recursos humanos necesarios para cumplir con la maniobra, carga, descarga, desembalaje, distribución y entrega de los bienes.

### 7. NORMAS.

En las presentes Especificaciones Técnicas se indica, en su caso, la descripción completa que permite identificar indubitavelmente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los proveedores, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, con las que deberán demostrar que los bienes y/o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

Los proveedores deberán presentar escrito preferentemente en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal en donde se especifiquen las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones, conforme a la LFMN que apliquen a los bienes, haciendo referencia a las partidas que le aplican o, en caso contrario, presentar un escrito en el que manifiesten que: "Si bien es cierto que los bienes que ofrezco no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o normas de referencia o especificaciones, conforme al artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, me comprometo a observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con los bienes".

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.



19 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

PARTIDA (S)	NORMA APLICABLE
1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 27 y 46	NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.  NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.  *Aplicabilidad de conformidad a los Transitorios de la NOM-004-SE-2021.
20, 22, 23, 30, 35 y 37	NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales
32, 33, 35, 37 y 38	NORMA Mexicana NMX-S-060/1-SCFI-2008, Seguridad- Equipo de protección personal-protección de las manos-parte 1: protección contra riesgos mecánicos-Requisitos y métodos de prueba.
20, 22 y 23	NORMA Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.
28	NORMA Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.
46	NORMA Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

9. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

1. Muestreo:

La PROFEPA solicitará muestras de los bienes que se listan a continuación:

Partida	Descripción General	Muestra
9	BOTA DE PVC	1 par
13	FAJILLA	1 pieza
14	CASCO DE PROTECCIÓN (CLASE "E") DIELECTRICO	1 pieza
15	CINTURÓN DE ELECTRICISTA	1 pieza
16	GUANTE DE HULE	2 pares
17	GUANTE DE LONA DE 5 PALMAS	1 par
18	GUANTES DE CARNAZA	1 par
19	GUANTES DE PIEL PARA TRABAJOS PESADOS	1 par
20	GUANTES QUIRÚRGICOS	1 caja con 100 piezas

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

Handwritten signature and date 22/07/22



20 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Partida	Descripción General	Muestra
22	LÁMPARA SORDA	1 pieza
23	LENTES PARA CÓMPUTO	1 pieza
24	RESPIRADOR DE MANTENIMIENTO DE MEDIA CARA	1 pieza
25	TAPABOCAS	5 piezas

Las muestras solicitadas deberán ser entregadas por "EL PROVEEDOR" un día hábil antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas en la Dirección de Recursos Humanos dependiendo de la Dirección de Profesionalización adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas de "LA PROFEPA", ubicada en Avenida Félix Cuevas Núm. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa solicitud de acceso a las instalaciones de "LA PROFEPA", en las direcciones electrónicas:

[alejandrorreyes@pr.ofepa.gob.mx](mailto:alejandrorreyes@pr.ofepa.gob.mx)  
[wendyrrios@profepa.gob.mx](mailto:wendyrrios@profepa.gob.mx)

El acuse de recepción de las muestras entregadas deberá agregarse a su proposición técnica, su omisión será motivo de desechamiento. Las pruebas de laboratorio deberán ser entregadas de manera física.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor contará con un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para solicitar la devolución de las muestras que hubiere entregado, esto una vez transcurrido el plazo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**b) Inspección y verificación de los bienes:**

Se harán constar las entregas por cada sitio a través de una nota de remisión que contenga: Fecha de entrega, cantidad, unidad de medida, descripción, precio unitario y monto total de los bienes; la cual será suscrita por el proveedor y el administrador del contrato o, en su defecto, por el proveedor y el servidor público designado para inspeccionar y validar la correcta recepción de los bienes en cada sitio.

**10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los proveedores deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

- 1.1. Escrito libre en hoja membretada del proveedor, firmado por el representante legal de la persona moral o la persona física, y mediante el

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



21 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

cual garantiza que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos suficientes y necesarios para la fabricación, suministro y/o distribución de los bienes de conformidad con las características y especificaciones señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.

- 1.2. Ficha técnica de los bienes que ofertará, que incluya como mínimo lo siguiente: descripción del producto, materiales, detalles de confección y figuras o ilustraciones.
- 1.3. Escrito en hoja membretada del proveedor en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la PROFEPA, bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido de sesenta y cinco por ciento.
- 1.4. Escrito en hoja membretada del proveedor en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la PROFEPA que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 1 (un) año, que se contará a partir de la entrega de los bienes, o bien, un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante.
- 1.5. Las muestras requeridas en el numeral 9 de las presentes Especificaciones Técnicas.
- 1.6. Propuesta técnica en hoja membretada del proveedor y firmada por el representante legal de la persona moral o la persona física, que incluya todas las especificaciones técnicas y administrativas establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- 1.7. Propuesta económica en hoja membretada del proveedor y firmada por el representante legal de la persona moral o la persona física, de conformidad con el Formato de propuesta económica.

**11. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN**

La vigencia de la adquisición será del día hábil siguiente de la notificación del fallo el 31 de diciembre de 2022.

El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta al 31 de diciembre de 2022.

La entrega de los bienes estará sujeta conforme a las órdenes de servicio realizadas por la PROFEPA, de conformidad al numeral 7 "Lugar, plazo y condiciones para la entrega de los bienes".

**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

El pago de los bienes se cubrirá en una sola exhibición con cargo al presupuesto asignado a las áreas requerientes de la PROFEPA, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la PROFEPA pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del administrador del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including the number '022']*



22 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

3 días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir vía correo electrónico o en la siguiente dirección:

Institución	Domicilio	Correo Electrónico
PROFEPA	Avenida Félix Cuevas Núm. 6, Piso 10, Colonia Tiacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México	alejandrosreyes@profepa.gob.mx

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia, desglosando los impuestos; adjuntando nota(s) de remisión; en caso de que no sea así, se pospondrá el trámite de pago al proveedor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir a partir de concluido el último día de plazo establecido para realizar de la entrega de los bienes.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

**Anticipo.**

Para el presente procedimiento de contratación no aplica la entrega de anticipo.

**Tipo de moneda.**

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

**Precio.**

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

**Impuestos y derechos aplicables.**

La PROFEPA pagarán el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

**13. TIPO DE CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la adquisición de los bienes objeto de las presentes Especificaciones Técnicas se requiere llevar a cabo un contrato abierto, por medio del cual se establecerá un mínimo y un máximo de la cantidad de bienes a entregarse por cada partida.  
La PROFEPA será responsable de celebrar los respectivos contratos y verificar la ejecución de estos, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



23 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La firma será realizada en el siguiente domicilio y en horario hábil:

Institución	Nombre del Área Responsable	Domicilio
PROFEPA	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Avenida Félix Cuevas Núm. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México

La formalización del contrato específico, se realizará preferentemente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNET, y será realizada mediante firma electrónica, dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo.

#### 14. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

El criterio de evaluación será binario.

#### 15. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por partida.

#### 16. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- Entregar los bienes de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.
- Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de la adquisición contratada, reciba del administrador del contrato.
- No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- Deberá devolver a la PROFEPA, toda documentación que contenga información propiedad de éstos, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la entrega de los bienes.
- Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



24 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

disposiciones sea necesario tener para la entrega de los bienes.

- Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la PROFEPA.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 17. OBLIGACIONES DE LA PROFEPA.

- I. Proporcionar por escrito al proveedor, a través del administrador del contrato, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la entrega de los bienes, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene dicho administrador.
- II. Proporcionar al proveedor al día siguiente de la notificación del fallo, la distribución de las tallas por cada bien adjudicado.
- III. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente o en exceso por los bienes faltantes, mal ejecutados o por vicios ocultos.

### 18. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

Conforme al numeral 8 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, el proveedor deberá presentar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%; asimismo, que tiene conocimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que, en caso de ser requeridos, exhibirán la información documental y/o permitirán la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.

### 19. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualesquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 1 (un) año que se contará a partir de la entrega total de los bienes, o bien, en un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder los 10 (diez) días naturales contados a partir de notificación al proveedor por parte del administrador del contrato. Asimismo, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de los bienes respectivos.

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number "422" and a signature.



25 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-018E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

**20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la PROFEPA dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada al Área Contratante, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en la siguiente dirección:

Institución	Domicilio
PROFEPA	Avenida Félix Cuevas Núm. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la PROFEPA.

En el supuesto de que la PROFEPA y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la adquisición de los bienes pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el período prorrogado. Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la PROFEPA, éstos a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**21. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento de sus respectivos contratos:

Dependencia	Administrador del Contrato	Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes
PROFEPA	Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez Director de Recursos Humanos	Wendy Daniela Ríos Velázquez Jefa de Departamento de Prestaciones

**22. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signatures and initials in blue and green ink.*



26 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato o de los servidores públicos que sean designados para inspeccionar y validar las entregas en los sitios. La inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las características y cantidad establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas, por lo que el proveedor deberá entregar los bienes en buenas condiciones, nuevos, con el volumen, presentación, empaquetamiento requerido y etiquetado original conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y en la normatividad aplicable en la materia. En caso de incumplimiento, los bienes no se darán por recibidos.

**23. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en su entrega, calculado sobre el costo unitario de los bienes no entregados en el plazo establecido, contados a partir del último día programado para su entrega. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el administrador del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

**24. DEDUCCIONES.**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas.

En caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a las partidas adjudicadas, se le aplicará una deducción al pago sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro. En caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación o de las entidades.

Se entenderá por incumplimiento parcial que los bienes que integran equipo y protección o los bienes que se presenten en pares estén incompletos.

Se entenderá por incumplimiento deficiente que el empaque o los bienes

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signature and initials in blue ink, including the name 'ALFREDO DEL MAZO'.*



27 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

presenten daños de cualquier tipo.

En ambos casos, se aplicará al proveedor una deductiva correspondiente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe del equipo y protección o de los bienes que incurran en cualquiera de los dos supuestos señalados, por cada día natural en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la PROFEPA podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la cancelación de las partidas, de forma total o parcial, o la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

**25. CAUSALES DE RESCISIÓN.**

La PROFEPA, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

**26. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La PROFEPA podrán dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**27. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la PROFEPA, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MZZ' and a star symbol]*



28 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**28. RELACIÓN LABORAL**

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo (para los casos en que el proveedor declare que su personal está contratado a través de un outsourcing se deberá fundamentar en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo).  
Por lo mismo, el proveedor exime a la PROFEPA de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y entidades mencionadas, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la PROFEPA no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la PROFEPA.

**ANEXO "A"**

- a) ~~PARTIDA 18.- GUANTES DE CARNAZA~~
- ~~PARTIDA 19.- GUANTES DE PIEL PARA TRABAJOS PESADOS~~

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signature and date]*  
2022



29 de 41

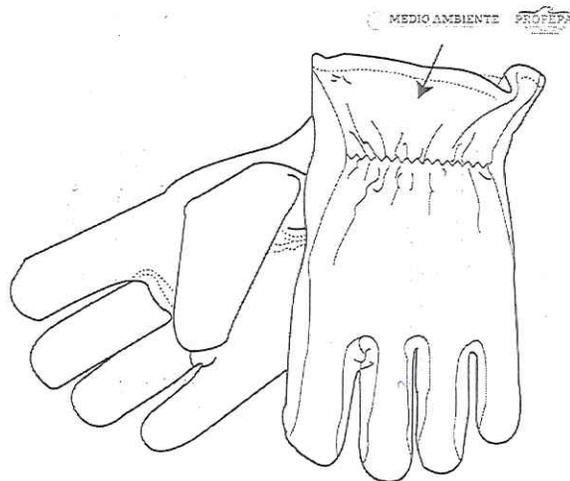
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA



Bordados		
<p>9.0 cm</p> <p>4.5 cm</p>	<p>9.0 cm</p> <p>3.5 cm</p>	<p>9.0 cm</p> <p>9.5 cm</p>
Logotipo 4		Texto 1
<p>10.0 cm</p> <p>3.5 cm</p>	<p>25.0 cm</p> <p>16.0 cm</p>	

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

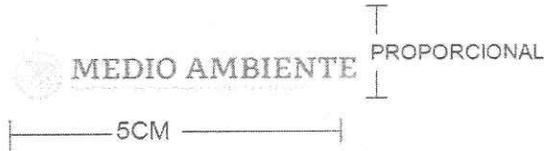
*Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including 'mzz'.*



30 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

• TROQUEL DE GUANTE



• GORRA



b) COLORES Y COMBINACIONES PARA CAMISOLAS, BATAS, PLAYERAS, PANTALONES,, OVEROLES Y CHAMARRAS.

*Handwritten signature and date: 9/11/22*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRH-042-2022**



31 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the number '422'.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022**



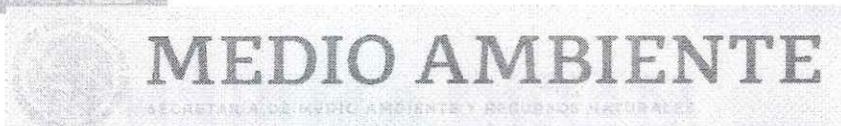
32 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E0001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA



ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signatures and date 22*



33 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## ANEXO "B"

Direcciones de entrega del Equipo de Protección, Vestuario, Prendas y Calzado de Seguridad para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

No.	Entidad Federativa	Dirección
1	Aguascalientes	Av. Julio Díaz Torres Núm. 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes
2	Baja California	Lic. Alfonso García Glez. Núm. 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California
3	Baja California Sur	Boulevard Padre Eusebio Kino Esq. Manuel Encinas s/n, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz, Baja California, Sur
4	Campeche	Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24010, Campeche, Campeche
5	Ciudad de México	Boulevard El Pipila Núm. 1, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
6	Coahuila	Dr. Lázaro Benavides Núm. 835 Norte, entre Canadá y Boulevard Nazario Ortiz Carza, Col. Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila
7	Colima	Av. Rey Colimán Núm. 425, Zona Centro, C.P. 28000, Colima, Colima

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



## ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRH-042-2022



34 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

No.	Entidad Federativa	Dirección
8	Chiapas	Km. 4.5 Carretera Tuxtla – Chicoasén, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
9	Chihuahua	Francisco Márquez Núm. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chihuahua
10	Durango	2ª. de Selenio Núm. 108, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango
11	Guanajuato	Km. 5 Carretera Guanajuato - Juventino Rosas, Col. Marfil, C.P. 36251, El Marfil Guanajuato, Guanajuato
12	Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán Núm. 315, Col. Centro, 1º Piso, Ala Oriente, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero
13	Hidalgo	Av. Juárez Núm. 1105, Plaza Diamante, C.P. 42060, Col. Revolución, Pachuca de Soto, Hidalgo
14	Jalisco	Av. Plan de San Luis Núm. 1880, Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco
15	México	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Núm. 906 Pte., Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.
16	Michoacán	Aguiles Serdán Núm. 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
17	Morelos	Av. Cuauhtémoc Núm. 173, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos
18	Nayarit	Joaquín Herrera Núm. 239, Esq. Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
19	Nuevo León	Av. Benito Juárez y Corregidora Núm. 500, Palacio Federal 2º Piso, Centro de Guadalupe, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, Nuevo León
20	Oaxaca	Independencia Núm. 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

No.	Entidad Federativa	Dirección
21	Puebla	Calle 5 Poniente Núm. 1303 Piso 5º al 8º Edificio, Papillon, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Puebla
22	Querétaro	Av. Constituyentes Núm. 102 Ote., Primer Piso, Col. El Marqués, C.P. 76047, Querétaro, Querétaro
23	Quintana Roo	Super Manzana 21, Av. Mayapan Sur S/N Lt. 1, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo
24	San Luis Potosí	Av. Industrias, Esq. Eje 106 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí
25	Sinaloa	Prolongación Ángel Flores Núm. 1248 - 201 Pte., Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa
26	Sonora	Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Circuito Interior Poniente, Negoplaza edificio "B", Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora
27	Tabasco	Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte de Las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco
28	Tamaulipas	Av. Hidalgo Núm. 426 Poniente, Esq. Fermín Legorreta, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas

ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signature and date]*  
2022



35 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016E00001-E93-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

No.	Entidad Federativa	Dirección
29	Tlaxcala	Alonso de Escalona Núm. 8. Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala
30	Veracruz	Calle 5 de febrero Núm. 11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
31	Yucatán	Calle 57 Núm. 180 entre 42 y 44, Fracc. Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yucatán
32	Zacatecas	Calle Juan José Ríos Núm. 601, Esq. Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García, C.P. 98050, Zacatecas, Zacatecas

**ATENTAMENTE**

**PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES**

Apuoderado Legal

SOBMEX MEXICO, S.A. de C.V.

RFC: SME1009038L1

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



AUTORIDAD EN PROTECCIÓN RESPIRATORIA DESDE 1982

36 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-ES3-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO,  
PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Estado de México a 30 de noviembre de 2022

### NORMAS

#### Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PRESENTE

Me permito presentar escrito en donde se especifican las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones, conforme a la LFMN que apliquen a los bienes que oferto, haciendo referencia a las partidas que le aplican.

Asimismo, manifiesto que "si bien es cierto que los bienes que ofrezco y no se indican en la tabla inferior no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o normas de referencia o especificaciones, conforme al artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, me comprometo a observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con los bienes".

PARTIDA (S)	NORMA APLICABLE
9	NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial- Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.  NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021, Información comercial- Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.  *Aplicabilidad de conformidad a los Transitorios de la NOM-004-SE-2021.
18	NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial- Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales
17, 18, 19	NORMA Mexicana NMX-S-060/1-SCFI-2008, Seguridad-Equipo de protección personal-protección de las manos-parte 1: protección contra riesgos mecánicos-Requisitos y métodos de prueba.
14	NORMA Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.
24	NORMA Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

### ATENTAMENTE

**PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES**  
Especializado Legal  
SOBMEX MÉXICO, S.A. de C.V.  
RFC: SME1009038L1



Fabricamos Respiradores Profesionales para todo tipo de ambiente contaminado, para adultos y niños.

Respiradores desechables, Mascarillas Hipoalergénicas de media cara para usar con Cartuchos diversos, de acuerdo al tipo de contaminante

Poseemos un moderno Laboratorio para efectuar las pruebas necesarias a nuestros Respiradores y así darle seguimiento a nuestro estricto control de calidad

Empleamos materiales de alta calidad mundial que cumplen y/o exceden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Nuestros Respiradores están Certificados y tenemos presencia en diferentes partes del mundo orgullosamente mexicanos

#### PLANTA

Alejandría 71  
col. Clavería  
Azcapotzalco  
C.P. 02080  
CDMX

55 5527-7975  
55 5399-2109

#### OFICINA

Alfredo del Mazo  
Fracción 3 Lote 9  
Col. Industrial El  
Pedregal 52986  
Atizapán de  
Zaragoza  
Estado de México

55 5343-0813

www.sobmex.com



MZ  
Handwritten signatures and initials




**Fabricamos Respiradores Profesionales para todo tipo de ambiente contaminado, para adultos y niños.**

Respiradores desechables, Mascarillas Hipoalergénicas de media cara para usar con Cartuchos diversos, de acuerdo al tipo de contaminante

Poseemos un moderno Laboratorio para efectuar las pruebas necesarias a nuestros Respiradores y así darle seguimiento a nuestro estricto control de calidad

Empleamos materiales de alta calidad mundial que cumplen y/o exceden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Nuestros Respiradores están Certificados y tenemos presencia en diferentes partes del mundo "orgullosamente mexicanos"

**PLANTA**  
Alejandría 71  
col. Clavería  
Azcapotzalco  
C.P. 02080  
CDMX  
☎ 55 5527-7975  
55 5399-2109

**OFICINA**  
Alfredo del Mazo  
Fracción 3 Lote 9  
Col. Industrial El  
Pedregal 52986  
Atizapán de  
Zaragoza  
Estado de México  
☎ 55 5343-0813

**www.sobmex.com**

AUTORIDAD EN PROTECCION RESPIRATORIA DESDE 1992

37 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO,  
PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA



Estado de México a 30 de noviembre de 2022

**CAPACIDAD**

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
PRESENTE**

Yo **PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES** como apoderado legal de la empresa **SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.**, manifiesto que se garantiza que tenemos la capacidad de respuesta inmediata y que contamos con los recursos técnicos, económicos y humanos suficientes y necesarios para la fabricación, suministro y/o distribución de los bienes de conformidad con las características y especificaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento.

**ATENTAMENTE**

  
**PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES**  
Aporado Legal  
SOBMEX MÉXICO, S.A. de C.V.  
RFC: SME1009038L1



*u72*

*Handwritten marks and signatures in blue and green ink.*




**Fabricamos Respiradores Profesionales para todo tipo de ambiente contaminado para adultos y niños.**

Respiradores desechables, Mascarillas Hipoalergénicas de media cara para usar con Cartuchos diversos, de acuerdo al tipo de contaminante.

Poseemos un moderno Laboratorio para efectuar las pruebas necesarias a nuestros Respiradores y así darle seguimiento a nuestro estricto control de calidad.

Empleamos materiales de alta calidad mundial que cumplen y/o exceden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

Nuestros Respiradores están Certificados y tenemos presencia en diferentes partes del mundo orgullosamente mexicanos.

**PLANTA**  
Alejandría 71  
col. Clavería  
Azcapotzalco  
C.P. 02080  
CDMX  
☎ 55 5527-7975  
☎ 55 5399-2109

**OFICINA**  
Alfredo del Mazo  
Fracción 3 Lote 9  
Col. Industrial El Pedregal 52986  
Atizapán de Zaragoza  
Estado de México  
☎ 55 5343-0813

**www.sobmex.com**

AUTORIDAD EN PROTECCIÓN RESPIRATORIA DESDE 1982

38 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-01660001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO,  
PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA



Estado de México a 30 de noviembre de 2022

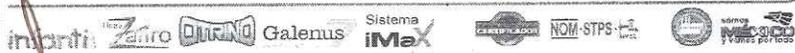
**GRADO DE CONTENIDO NACIONAL**

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
PRESENTE**

Yo **PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES** como apoderado legal de la empresa **SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferto serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido de sesenta y cinco por ciento.

**ATENTAMENTE**

**PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES**  
Apostado Legal  
SOBMEX MÉXICO, S.A. de C.V.  
RFC: SME1009038L1



Handwritten notes and signatures in blue and green ink, including the number '472' and several scribbles.



Fabricamos Respiradores Profesionales para todo tipo de ambiente contaminado, para adultos y niños.

Respiradores desechables, Mascarillas Hipoalergénicas de media cara para usar con Cartuchos diversos, de acuerdo al tipo de contaminante

Poseemos un moderno Laboratorio para efectuar las pruebas necesarias a nuestros Respiradores y así darle seguimiento a nuestro estricto control de calidad

Empleamos materiales de alta calidad mundial que cumplen y/o exceden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Nuestros Respiradores están Certificados y tenemos presencia en diferentes partes del mundo orgullosamente mexicanos

PLANTA  
Alejandría 71  
col. Clavería  
Azcapotzalco  
C.P. 02080  
CDMX

55 5527-7975  
55 5399-2109

OFICINA  
Alfredo del Mazo  
Fracción 3 Lote 9  
Col. Industrial El Pedregal 52986  
Atizapán de Zaragoza  
Estado de México  
55 5343-0813

www.sobmex.com

AUTORIDAD EN PROTECCIÓN RESPIRATORIA DESDE 1982

39 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO,  
PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Estado de México a 30 de noviembre de 2022

### GARANTÍA DE LOS BIENES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
**PRESENTE**

Yo PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES como apoderado legal de la empresa SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., manifiesto que garantizaremos los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 1 (un) año, que se contará a partir de la entrega de los bienes, o bien, un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante.

ATENTAMENTE

PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES  
Aporado Legal  
SOBMEX MÉXICO, S.A. de C.V.  
RFC: SME1009038L1



MZZ




**Fabricamos Respiradores Profesionales para todo tipo de ambiente contaminado para adultos y niños.**

Respiradores desechables, Mascarillas Hipoalergénicas de media cara para usar con Cartuchos diversos, de acuerdo al tipo de contaminante

Poseemos un moderno Laboratorio para efectuar las pruebas necesarias a nuestros Respiradores y así darle seguimiento a nuestro estricto control de calidad

Empleamos materiales de alta calidad mundial que cumplen y/o exceden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Nuestros Respiradores están Certificados y tenemos presencia en diferentes partes del mundo orgullosamente mexicanos

**PLANTA**  
Alejandría 71  
col. Clavería  
Azcapotzalco  
C.P. 02080  
CDMX  
☎ 55 5527-7975  
☎ 55 5399-2109

**OFICINA**  
Alfredo del Mazo  
Fracción 3 Lote 9  
Col. Industrial El Pedregal 52986  
Atizapán de Zaragoza  
Estado de México  
☎ 55 5343-0813

www.sobmex.com

AUTORIDAD EN PROTECCION RESPIRATORIA DESDE 1982



40 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO,  
PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Estado de México a 30 de noviembre de 2022

### CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES SOLICITADOS

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
**PRESENTE**

Yo **PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES** como apoderado legal de la empresa **SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que **LOS BIENES** para las partidas que oferto **CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS** en el Anexo de Especificaciones técnicas del presente procedimiento.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES**  
Aporado Legal  
SOBMEX MÉXICO, S.A. de C.V.  
RFC: SME1009038L1



422

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Fabricamos Respiradores Profesionales para todo tipo de ambiente contaminado, para adultos y niños.

Respiradores desechables, Mascantillas Hipoalergénicas de media cara para usar con Cartuchos diversos, de acuerdo al tipo de contaminante

Poseemos un moderno Laboratorio para efectuar las pruebas necesarias a nuestros Respiradores y así darle seguimiento a nuestro estricto control de calidad

Empleamos materiales de alta calidad mundial que cumplen y/o exceden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Nuestros Respiradores están Certificados y tenemos presencia en diferentes partes del mundo "orgullosamente mexicanos"

PLANTA

Alejandría 71  
col. Clavería  
Azcapotzalco  
C. P. 02080  
CDMX

55 5527-7975  
55 5399-2109

OFICINA

Alfredo del Mazo  
Fracción 3 Lote 9  
Col. Industrial El  
Pedregal 52986  
Atizapán de  
Zaragoza  
Estado de México

55 5343-0813

www.sobmex.com

AUTORIDAD EN PROTECCION RESPIRATORIA DESDE 1982

41 de 41

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO,  
PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Estado de México a 30 de noviembre de 2022

NORMA PARTIDA 23 LENTES PARA CÓMPUTO

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
**PRESENTE**

Yo PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES como apoderado legal de la empresa SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., manifiesto que el protector ocular deberá cumplir con la norma NMX-S-057-SCFI-2002 y que la entregaré junto con las muestras y propuesta.

ATENTAMENTE

PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES  
Aporado Legal  
SOBMEX MÉXICO, S.A. de C.V.  
RFC: SME1009038L1



M72



Handwritten signatures and initials in blue ink



AUTORIDAD EN PROTECCION RESPIRATORIA DESDE 1982



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E0001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO,  
PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA

Estado de México a 30 de noviembre de 2022

### FORMATO 1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
**PRESENTE**

Nombre del licitante: SOBMEX México, S.A. de C.V. RFC: SME1009038L1  
Dirección: ALFREDO DEL MAZO 3, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PEDREGAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 52986, ESTADO DE MÉXICO.  
Teléfono: 555527-7975 / 555399-2109  
Dirección de correo electrónico: nsoto@sobmex.com

Hoja núm. 1 de 2

Este documento contiene la propuesta económica para el **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA.**



Fabricamos Respiradores Profesionales para todo tipo de ambiente contaminado, para adultos y niños.

Respiradores desechables. Mascarillas Hipoalergénicas de media cara para usar con Cartuchos diversos, de acuerdo al tipo de contaminante

Poseemos un moderno Laboratorio para efectuar las pruebas necesarias a nuestros Respiradores y así darle seguimiento a nuestro estricto control de calidad

Empleamos materiales de alta calidad mundial que cumplen y/o exceden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Nuestros Respiradores están Certificados y tenemos presencia en diferentes partes del mundo "orgullosamente mexicanos"

PLANTA  
Alejandría 71  
col. Clavería  
Azcapotzalco  
C.P. 02080  
CDMX

55 5527-7975  
55 5399-2109

OFICINA  
Alfredo del Mazo  
Fracción 3 Lote 9  
Col. Industrial El  
Pedregal 52986  
Atizapán de  
Zaragoza  
Estado de México

55 5343-0813

www.  
**sobmex**  
com

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad		Marca/ Modelo	País de origen	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
			Mín.	Máx.					
9	BOTA DE PVC	Par	51	85	Sobmex	México	\$543.55	\$27,721.05	\$46,201.75
13	FAJILLA	Pieza	113	250	JYR-825 3C	México	\$336.57	\$38,032.41	\$84,142.50
14	CASCO DE PROTECCIÓN (CLASE "E") DIELÉCTRICO	Pieza	50	85	INFRACAP 1CP210	México	\$351.64	\$17,582.00	\$29,889.40
15	CINTURÓN DE ELECTRICISTA	Pieza	13	20	Sobmex	México	\$510.37	\$6,634.81	\$10,207.40
16	GUANTE DE HULE	Par	93	100	Sin marca	México	\$85.40	\$7,942.20	\$8,540.00
17	GUANTE DE LONA DE 5 PALMAS	Par	100	125	Sobmex CAR-MST	México	\$126.88	\$12,688.00	\$15,860.00
18	GUANTES DE CARNAZA	Par	295	325	Sobmex GCCNL-10	México	\$66.15	\$19,514.25	\$21,498.75
19	GUANTES DE PIEL PARA TRABAJOS PESADOS	Par	10	15	Sobmex GTPNL-10	México	\$183.72	\$1,837.20	\$2,755.80
20	GUANTES QUIRÚRGICOS	Par	50	100	Sobmex 705pfe	Estados Unidos de América	\$323.49	\$16,174.50	\$32,349.00
22	LAMPARA SORDA	Pieza	8	15	Sobmex IPX6	México	\$571.88	\$4,575.04	\$8,578.20
23	LENTES PARA CÓMPUTO	Pieza	13	15	Uvex Genesis S3210X	México	\$328.44	\$4,269.72	\$4,926.60



Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



AUTORIDAD EN PROTECCION RESPIRATORIA DESDE 1992



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Unidad de Administración y Finanzas  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-016E00001-E93-2022  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, VESTUARIO,  
PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA PROFEPA



### SOBME MEX

Fabricamos Respiradores Profesionales para todo de ambiente contaminado para adultos y niños.

Respiradores desechables, Mascarillas Hipoalergénicas de media cara para usar con Cartuchos diversos, de acuerdo al tipo de contaminante

Poseemos un moderno Laboratorio para efectuar las pruebas necesarias a nuestros Respiradores y así darle seguimiento a nuestro estricto control de calidad

Empleamos materiales de alta calidad mundial que cumplen y/o exceden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Nuestros Respiradores están Certificados y tenemos presencia en diferentes partes del mundo "orgullosamente mexicanos"

PLANTA

Alejandría 71  
col. Clavería  
Azcapotzalco  
C.P. 02080  
CDMX

55 5527-7975  
55 5399-2109

OFICINA

Alfredo del Mazo  
Fracción 3 Lote 9  
Col. Industrial El  
Pedregal 52986  
Atizapán de  
Zaragoza  
Estado de México

55 5343-0813

www.sobmex.com

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad		Marca/Modelo	País de origen	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
			Mín.	Máx.					
24	RESPIRADOR DE MANTENIMIENTO DE MEDIA CARA	Pieza	43	60	Sobmex IMAX 9000-2	México	\$276.15	\$11,874.45	\$16,569.00
25	TAPABOCAS	Pieza	100	150	Sobmex Citizen	México	\$2.29	\$229.00	\$343.50
Subtotal								\$169,074.63	\$281,861.90
IVA								\$27,051.94	\$45,097.90
Total								\$196,126.57	\$326,959.80

**LETRA (IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO):** Mínimo: Ciento noventa y seis mil ciento veintiséis pesos 57/100 M.N. IVA incluido.  
Máximo: Trescientos veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve 80/100 M.N. IVA incluido.

**Notas:**

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la PROFEPA. Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos). Los precios consideran todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia contrato o con motivo de la entrega de los bienes. El periodo de vigencia de la propuesta será de 90 días naturales.

ATENTAMENTE

PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES  
Procurado Legal  
SOBME MEXICO, S.A. de C.V.  
RFC: SME1009038L1

Hoja núm. 2 de 2



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA PROCURADURÍA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Anexo I contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 19 de diciembre de 2022.

**POR "LA PROCURADURÍA"  
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ**

**POR "EL PROVEEDOR"  
EL APODERADO LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**C. PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES**

22/12